

RESOLUCION EXENTA Nº 015314

MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO, PARA LA COMPRA DE DOS PLACAS DE INAUGURACIÓN EN ACERO INOXIDABLE PARA JARDINES INFANTILES QUE INDICA, PERTENECIENTES AL PROGRAMA META PRESIDENCIAL

TALCA, 31 MAY 2016

VISTOS:

La Ley Nº 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D. F. L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto Nº 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto Nº 1.763 de 2008; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/0191 de 20 de octubre de 2015 que designa a don Andrés Emilio Esquivel Peña como Director Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que en razón del programa de Expansión y Aumento de Cobertura de las salas cuna y jardines infantiles de la JUNJI, se han construido establecimientos en diversas comunas de la región.

2.- Que en dos establecimientos de la comuna de Cauquenes, Sala Cuna "Los Acacios" y "Don Rafael", códigos JUNJI 07201017 y 07201018 respectivamente, se ha dispuesto oficial ceremonias de inauguración, las cuales contarán con la presencia de autoridades de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- Que protocolarmente, se establece la colocación de una placa recordatoria del evento por cada establecimiento, las cuales deben ser de acero inoxidable y de una medida de 60 cm de ancho y 80 cm de largo; y serán dispuestas a la entrada de cada una de las unidades educativas. Placas que deberán ser proporcionadas por la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que no existe este servicio en el catálogo de convenios marco del portal de mercado público.

5.- Que esta Dirección Regional solicitó tres cotizaciones a empresas publicitarias que confeccionan dichas placas, y recibidas éstas, ha determinado que la empresa publicitaria "Sociedad de Servicios Gamma Limitada" o "Gamma", R.U.T. Nº 76.145.580-K, presentó la oferta más conveniente a los requerimientos de esta institución.

6.- Que por lo antes expuesto y configurándose los requisitos dispuestos en el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886, no se licitó y publicó en el Portal www.mercadopublico.cl, recurriéndose al Trato o Contratación Directa.

7.- Que es necesario dictar el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE** la contratación del servicio de publicidad referido a la confección de dos placas de acero inoxidable de 60 cm de ancho por 80 cm de largo, mediante trato directo, para la inauguración de dos establecimientos clásicos de administración directa Sala Cuna " Los Acacios" y "Don Rafael" de la comuna de Cauquenes, conforme lo establecido en el artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley N° 19.886, por tratarse de la oferta más conveniente a los intereses de la institución, a la empresa publicitaria "Sociedad de Servicios Gamma Limitada" o "Gamma", R.U.T. N° 76.145.580-K, representada por don Patricio Cid Rojas , ambos con domicilio en calle 12 Sur 4 y 5 Poniente N° 497 de la comuna de Talca.

2.- Las dos placas de acero inoxidable deberán ser entregadas a la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 02 de junio de 2016, las cuales contendrán las leyendas y serán de las medidas 60 cm de ancho por 80 cm de largo, requeridas por la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.- **PÁGUESE** la suma total de **\$154.700.- (ciento cincuenta y cuatro mil setecientos pesos)** I.V.A. incluido, por concepto de confección de dos placas de acero inoxidable a la empresa individualizada en el resuelto primero por los servicios prestados conforme el resuelto segundo de la presente resolución.

4.- El presente trato se fundamenta en la Solicitud de Compra N° 20.611 de 31 de mayo de 2016, Código Compromiso SIGFE N° 024803.

5.- Impútese el gasto que genere la presente resolución a la Cuenta N° 2207999 del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

AEEP/AMS/SRG/PHF-NAC/nac
DISTRIBUCION:

- Subdirección Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección Planificación e Informática
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes